



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



NUMERO DE FOLIO

DIRECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL		Oficio No.	PMBJ/186/2022.
ASUNTO: Se remite Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.			
CLASIFICACIÓN DOCUMENTO		Fundamento Legal:	ART. 57 LTAIPQROO
Tipo Documento: OFICIO		Unidad Administrativa:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Fecha de Clasificación: 17 de noviembre 2022.		Rúbrica del Titular:	Lic. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
Pública: ☒ Si Reservada: ☐ Confidencial: ☐		Ampliación Periodo de Reserva:	
Información Obligatoria: A todo el documento		Fecha de Desclasificación:	
Periodo de Reserva:		Rubrica del Titular de la UVTAIP que Clasifica:	

DIP. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, adjunto al presente remito **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, misma que fue aprobada en el Quinto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, 2021-2024, de fecha 17 de noviembre del presente año.

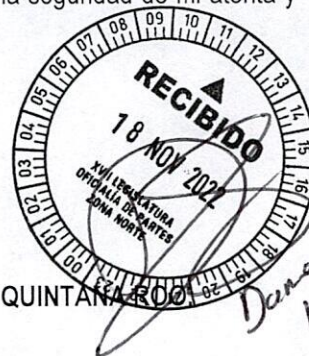
Así mismo y para los efectos conducentes, adjunto la copia certificada en su parte conducente del Quinto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria.

Sin otro particular, reitero a Usted y a los miembros del Honorable Legislatura del Estado, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



C.c.p. - Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar. - Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVII Legislatura del Congreso del Estado.
C.c.p. - C.C. Síndico y Regidores.
C.c.p. - C. Marcelo José Guzmán. -Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.
Archivo/Minutario
APPP/JJRL/Cap*

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Av. Tulum 5, SM. 5, C.P. 77500
Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 9000

HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E



Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

I.- FUNDAMENTACIÓN

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 5º, 18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 Fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones I, III y IV, 8º, 14, 27, 44 y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7º, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 211 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que, en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre para este año 2022.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que para efectos de integración de la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las

fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

I.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY.

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2023, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

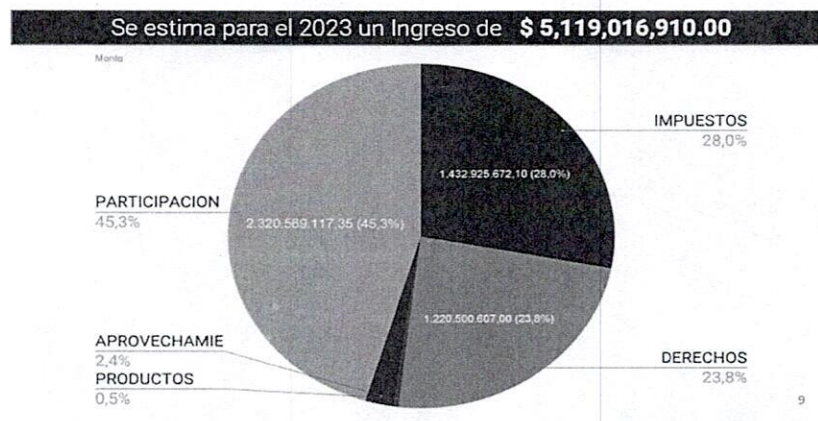
Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo Clasificador por Rubro de Ingreso en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental que emite el CONAC.

Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2023, se percibirán \$2,798,447,793.10 (54.67%) de recursos fiscales (recaudación propia) y \$2,320,569,117.35 (45.33%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:

INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	2,798,447,793.00	54.67%
INGRESOS NO PROPIOS	2,320,569,117.00	45.33%
TOTAL	5,119,016,910.00	100.00%

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	1,432,925,672.00	27.99
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS	1,220,500,607.00	23.84
PRODUCTOS	23,157,121.00	0.45
APROVECHAMIENTOS	121,864,393.00	2.38
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,320,569,117.00	45.33
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TOTAL	5,119,016,910.00	100.00%

Que el Total de Ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2023, ascenderá a: \$ 5,119,016,910.00 (CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)



Que las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

II.- OBJETIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo, PMD 2021- 2024, para el Municipio de Benito Juárez, es un documento estratégico, evaluable, incluyente, sostenible y prospectivo con una visión a 2030 que consolida las Políticas Públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mediante el cual se establecen las bases para el desarrollo de los Programas derivados del Plan Municipal, y representa el rumbo que la administración pública se fija como el compromiso ante la sociedad para lograr en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política, económica y de medio ambiente que atenderá a través de sus Cuatro Ejes Rectores de Desarrollo, conteniendo Objetivos Estratégicos, Estrategias, Líneas de Acción, Metas e Indicadores para darle seguimiento y evaluar su cumplimiento

Eje 1: Buen gobierno

Objetivo Estratégico: Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

Estrategia 1.3.1: Mejorar los servicios que se brinda a la ciudadanía a través de la administración eficaz y eficiente de la hacienda pública municipal.

1.3.1.11: Recaudar el cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, otros ingresos y los fondos de aportación general recaudados del ejercicio fiscal.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	
Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.
1. Buen Gobierno. 	Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.	3. Gobierno Moderno.	Contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental, permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.	I.- Justicia y Estado de Derecho.	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.

El programa económico contenido en el Paquete Económico 2023 asegura la continuidad de una transformación cuyo eje central es el bienestar de las personas. Los logros en materia de recaudación, eficiencia en el gasto y equidad han sentado las bases para un desarrollo económico incluyente con estabilidad macroeconómica y gobernabilidad, lo cual refrenda el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 de lograr un entorno de seguridad y bienestar general para toda la población en México. El Paquete Económico presenta estimaciones realistas, moderadas y oportunas para la formulación y discusión del programa económico. Es importante resaltar que México es reconocido por su estabilidad económica, finanzas públicas sanas y deuda moderada, a pesar de enfrentar desafíos globales sin precedentes, como lo son la pandemia del COVID-19, sus secuelas económicas y un ambiente internacional con crecientes conflictos geopolíticos. Lo anterior es resultado de aplicar una política pública con alta visión social que contribuye a limitar la concentración de la

riqueza y mejorar la calidad de vida, principalmente, de los grupos con bajos ingresos. Desde el inicio de la presente administración, el Gobierno de México ha reconfigurado y fortalecido el gasto para incrementar los apoyos del gobierno que brindan protección social para la mayoría de la población. Asimismo, se ha impulsado la inversión pública con miras a ampliar la actividad comercial de todo el país, focalizándose principalmente en conectar el sureste mexicano con el resto de la República.

Es por ello, que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, es notorio que el crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional, por lo que resulta ineludible una postura financiera realista y moderada por parte de la Tesorería Municipal, con directrices sólidas y brazos ejecutores para la captación de los recursos necesarios, esto con el objetivo de hacer frente a los requerimientos de los servicios públicos que debe brindar este Municipio a su ciudadanía.

III.- RIESGOS FISCALES.

Hacia 2023, México seguirá creciendo y consolidando su transformación económica. Se estima que la actividad económica de nuestro país será impulsada por la mejoría de las condiciones de trabajo y la inclusión de regiones y sectores de las poblaciones históricamente desatendidas. El crecimiento con un desarrollo incluyente y sostenido continuará favorecido por el consumo interno y la paz social. Se estima que la actividad económica continuará mostrando crecimientos trimestrales superiores al promedio histórico de 2011 a 2019, con lo cual se tendría una expansión de 3.0% anual. Por lo que para el 2023, se prevé un escenario donde todos los factores internos y externos contribuyan de manera positiva.

El crecimiento del país estará basado en la inversión estratégica en infraestructura que se ha estado llevando a cabo en la región sur-sureste del país desde 2019, con lo cual se espera incrementar el crecimiento económico promedio de la región, lo cual, a su vez, abona a la contabilidad de crecimiento nacional. Los proyectos insignia se encuentran ya iniciando su fase de conclusión y han empezado a generar efectos positivos sobre el empleo, el crecimiento regional y el combate a la pobreza. En este sentido, se estima que, mediante los proyectos del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y el Tren Maya, casi 6 millones de habitantes del sur-sureste del país se verán beneficiados directamente mediante a la transformación económica regional que generarán dichos proyectos en sus comunidades.

Estos proyectos permitirán conectar el nuevo enclave industrial y turístico del sureste con el resto de la República ya que actualmente, la relocalización de empresas se está materializando en los enclaves manufactureros y logísticos del norte y centro del país. Un elemento que continuará contribuyendo de manera activa al crecimiento de la economía nacional son las perspectivas de relocalización de cadenas de valor de Asia hacia América, lo cual impulsará la inversión y el sector exportador del país. La economía mexicana, mediante su robusta red de tratados comerciales y sus múltiples ventajas comparativas geográficas, demográficas y económicas, será el mayor beneficiado de la región de América Latina y el Caribe.

Las estimaciones de finanzas públicas para 2023 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de crecimiento para el año. No obstante, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto a lo esperado en el momento de elaborar y aprobar el Paquete Económico derivado de choques macroeconómicos no previsibles y otros factores

Perspectivas económicas para 2023

Para 2023, se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales; el avance en los proyectos de inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera. Asimismo, la demanda externa propiciará un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financiero.

Adicionalmente, el avance de los proyectos de inversión estratégicos de la administración, darán soporte a la reactivación y contribuirán a promover el crecimiento regional. Al mismo tiempo, se estima que continuará y repuntará la inversión en sectores dinámicos por el incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos

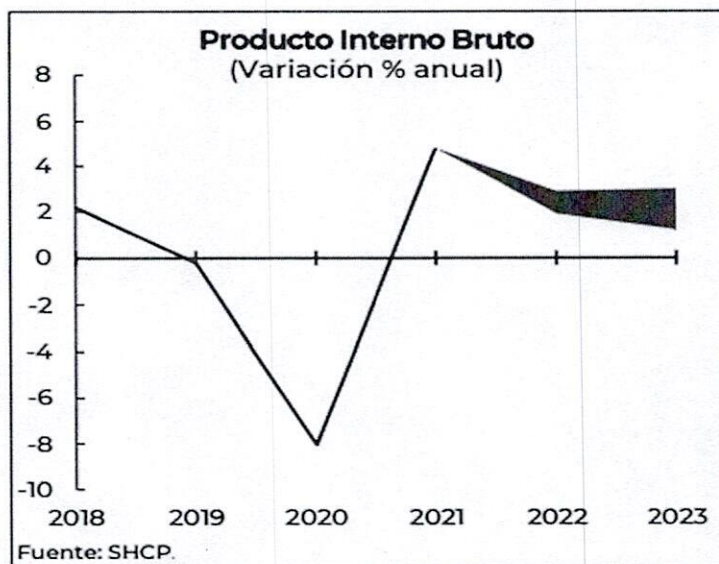
procesados. Más aún, los altos precios de materias primas respecto a años anteriores favorecerán la inversión y el crecimiento del sector exportador, así como de la minería petrolera y no petrolera, que juntas representan 5.5% del PIB.

En este contexto, se espera que la posición sólida que han mantenido la banca de desarrollo y la privada, con índices de capitalización superiores a estándares internacionales y bajos índices de morosidad, fungirá como un elemento clave para financiar proyectos de alto impacto regional y sectorial, así como para facilitar la inclusión financiera.

En cuanto a la demanda externa, el comportamiento y desempeño de la economía de EE.UU. contribuirán positivamente a las exportaciones, a los ingresos por turismo y a las remesas. Además, se espera que el nuevo empuje del Diálogo Económico de Alto Nivel con dicho país ayudará a incrementar los beneficios del T-MEC para detonar la competitividad global del bloque de Norteamérica a través de, entre otras acciones, la reubicación de inversiones hacia México. En este contexto, las estimaciones del marco macroeconómico emplean crecimientos para la economía y producción industrial de EE.UU. de 4.5 y 4.3%, respectivamente.

En este contexto, dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé que la inflación convergerá al objetivo del banco central como resultado de las distintas medidas en materia fiscal y monetaria, como son el PACIC y los incrementos de tasa de interés realizados por el banco central. Se prevé además la reducción de las presiones internacionales, particularmente en los precios de materias primas como el trigo, el maíz y el petróleo. De este modo, se espera que la inflación cierre el 2023 en 3.2%, en línea con lo estimado por el banco central.

De manera particular, se prevé que las principales variables macroeconómicas muestran el siguiente comportamiento para el cierre del año: Inflación, tasa de interés y tipo de cambio. Se espera que la inflación converja muy cerca del objetivo de Banxico apoyado de las medidas en materia fiscal y monetaria, una alta base de comparación, así como la reducción de las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Así, la inflación cerrará 2023 en 3.2%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete de 2022 (0.2 pp) pero en línea con lo estimado por Banco de México en su último Informe Trimestral del 2º trimestre de 2022. Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre en niveles de 8.5%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023. La estimación del tipo de cambio de 20.6 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.



	Aprobado 2022	Estimado 2022	Estimado 2023
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (puntual)	4.1	2.4	3.0
Crecimiento % real (rango)	[3.6,4.6]	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) ^{1/}	28,129.3	29,058.3	31,401.7
Deflactor del PIB	3.7	8.0	5.0
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.8	4.7
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	5.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulada	1.7	0.0	6.0
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-18,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-1.2
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares /barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
Variables de apoyo:			
PIB de Estados Unidos			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio) ^{1/}	0.2	1.3	2.7
Gas natural			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

^{1/} Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

^{2/} Para 2021, corresponde a la tasa Libor 3 meses (promedio).

Fuente: tomado de los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

IV. DESEMPEÑO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN 2022

La gestión responsable de las finanzas y la deuda pública que ha caracterizado a la presente administración ha contribuido a preservar la estabilidad económica de nuestro país. Lo anterior es relevante en un contexto que enfrenta desafíos globales sin precedentes, como lo son la pandemia del COVID-19, sus secuelas económicas y un ambiente internacional con crecientes conflictos geopolíticos, así como importantes riesgos, siendo los principales la revisión a la baja de las perspectivas de crecimiento económico, las presiones inflacionarias, así como el mayor costo financiero para la deuda pública derivado del ciclo alcista en las tasas de interés que probablemente continuará en los siguientes meses del año. No obstante, al cierre de 2022, se espera que la deuda pública se mantenga en una trayectoria sostenible y estable, comparándose favorablemente con los niveles estimados. Por lo anterior, en lo que resta del año, se prevé que continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

La empresa calificador de valores Fitch Ratings ratificó la calificación en 'A+(mex)' y modificó la Perspectiva de la calificación nacional de largo plazo del municipio de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo a Negativa desde Estable.

La calificación se fundamenta en un perfil de riesgo 'Rango Medio Bajo' y en una sostenibilidad de la deuda evaluada en 'aa', con una razón de repago entre 5 veces (x) y 9x y una cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) ligeramente mayor a 2x en el escenario de calificación de Fitch. La agencia considera riesgos asimétricos en materia de reporte de información y transparencia.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa': Fitch estima que la razón de repago de los próximos cinco años se mantendrá entre 5x y 9x bajo el escenario de calificación (puntaje 'aa'). Asimismo, la cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) más baja del período proyectado bajo el escenario de calificación se estima ligeramente mayor que 2x (puntaje 'aa'). A su vez, la carga de la deuda fiscal se

proyecta menor que 50% (puntaje 'aaa'; 64% en2021). De continuar con un BO limitado, la CRSD se reduciría aún más, lo que impactaría a la baja en la sostenibilidad de la deuda.

Benito Juárez es el municipio con mayor preponderancia económica del estado de Quintana Roo [BBB-(mex) Perspectiva Estable]. El Consejo Nacional de Población estima una población cercana a 900 mil habitantes en 2020 (52% de la población estatal) y un grado de marginación "muy bajo". La economía del municipio está ligada estrechamente al sector terciario, muy concentrada en el turismo. Es uno de los destinos de playa más importantes del país, y destaca a nivel internacional gracias a la considerable atracción de turistas extranjeros.

Fitch clasifica a Benito Juárez como una entidad tipo B debido a que cubre el servicio de deuda con su flujo anual de efectivo.

La empresa calificadora de valores Moody's actualizó el informe de calificación de emisor en A.mx, Perspectiva Estable la cual posiciona al Municipio de Benito Juárez como "Emisores o emisiones calificados en A-mx con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otras entidades y transacciones locales".

De acuerdo al análisis y a la metodología de la empresa calificadora, el perfil crediticio del Municipio de Benito Juárez refleja una economía local que respalda un muy alto nivel de recaudación de ingresos propios, aunque con una concentración importante en el sector de turismo, junto con decrecientes niveles de endeudamiento y sin uso de créditos de corto plazo. Benito Juárez también tiene una posición de liquidez por debajo de sus pares nacionales, pero en un nivel adecuado. Tras registrar un deterioro fuerte, pero transitorio en sus resultados operativos y financieros durante la pandemia, Moody's proyecta que para 2023 el Municipio volverá a registrar superávits gracias principalmente a una recuperación fuerte y continua en los ingresos y al control en el gasto.

Moody's, indica que factores podrían cambiar la calificación a la alza:

En caso de que el municipio logre mejorar sus resultados operativos y financieros por un margen mucho mayor a lo esperado, resultando en una mejora sustancial en la posición de liquidez, podría generar presiones positivas en su calificación.

Factores que podrían cambiar la calificación a la baja:

En caso de que las presiones en el gasto de Benito Juárez aumenten más que lo previsto, especialmente el gasto de capital, resultando en un deterioro de los balances operativos y financieros que mermarán la liquidez y conduzcan al uso de financiamiento de corto plazo, son elementos que ejercerían presión a la baja en las calificaciones.

De igual manera menciona que si bien el municipio mantuvo una contención general en el crecimiento del gasto, sigue enfrentando presiones en algunos rubros particulares, especialmente en servicios personales impulsado por la creación de nuevas plazas y cambios de nivel para varios empleados, situación que fue acordada con el sindicato de trabajadores municipales, también derivó de una política que permitió a una porción de los empleados mayores de 60 años mantenerse resguardados por ser población vulnerable. Por ende, el municipio se vio obligado contratar personal temporal para mantener los servicios básicos municipales.

La perspectiva de la calificación del municipio de Benito Juárez es estable y refleja la expectativa de Moody's de que los balances operativos y financieros serán superavitorios y en niveles que se aproximarán a los que se observaron antes de la pandemia.

Derivado de lo anterior, la empresa calificadora espera una gradual recuperación en la posición de liquidez y una reducción en los niveles de endeudamiento para 2023.

El comportamiento de la Deuda Pública se aprecia en los informes analíticos en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera que emite el CONAC.

TERCER TRIMESTRE:

Formato 2							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2021 (d)	Disposicion es del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)

1. Deuda Pública (1=A+B)	932,074,869.03	0.00	17,928,299.91	0.00	914,146,569.12	53,609,711.59	0.00
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
b1) Instituciones de Crédito	932,074,869.03	0.00	17,928,299.91	0.00	914,146,569.12	53,609,711.59	0.00
BBVA BANCOMER, S.A. No. 9884444367	481,596,005.41	0.00	9,133,149.22	0.00	472,462,856.19	27,476,780.12	0.00
BANCO AZTECA, S.A. No. 960500528	450,478,863.62	0.00	8,795,150.69	0.00	441,683,712.93	26,132,931.47	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente 1 (informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

V. POLÍTICA DE INGRESOS 2023

Para el ejercicio fiscal 2023 se presupuestan ingresos por 5,119 millones de pesos, mayores en 642 millones de pesos con respecto a lo aprobado en 2022, lo que representa una variación real de 14.36%. Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos en los rubros de ingresos no propios en 411 millones de pesos, sin considerar los ingresos propios que ascienden en incremento a 230 millones de pesos, resultado del mayor dinamismo de la actividad económica del municipio estimado para el siguiente año con respecto a la LIF de 2022. Con respecto al cierre del ejercicio 2022, los ingresos presupuestales totales se estiman mayores en 13 millones de pesos, lo que implica una variación real de 0.26%.

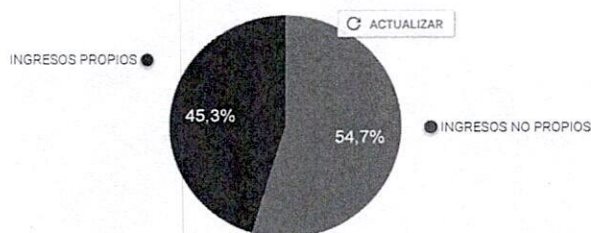
VI.- MÉTODO DE CÁLCULO

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes. Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2020 -2021 y el estimado al cierre de 2022) para poder estimar el comportamiento de la recaudación de 2023 y el Sistema de Aumentos bajo este método se aplica la tasa de variación observada en los últimos períodos fiscales sobre sus recaudaciones respectivas.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2023, ha sido formulada considerando un crecimiento de la economía nacional de 3.00%, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2023, dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé que la inflación convergerá al objetivo del banco central como resultado de las distintas medidas en materia fiscal y monetaria, como son el PACIC y los incrementos de tasa de interés hechos por el banco central. En este marco, se anticipa que la tasa de interés alcance un nivel de 8.5% al cierre de 2023, el cual contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3%. En el caso del tipo de cambio, se estima que alcance un nivel de 20.6 pesos por dólar al cierre del año.

Que el proyecto de Ley de Ingresos para 2023 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$5,119,016,910.00, que se constituye por \$2,798,447,793.00 de recursos propios y \$2,320,569,117.00 de recursos no propios.



11

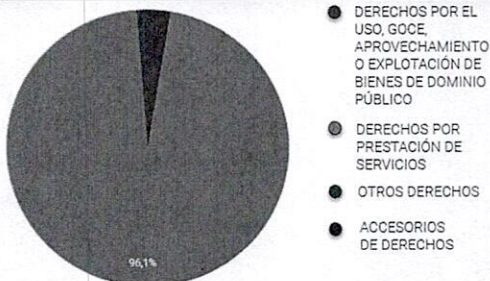
Que, respecto de los **Impuestos** se proyectan ingresos por \$1,432,925,672.00 y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2023. Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados de la Tesorería Municipal. Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento del ISABI con las notarías públicas.



14

Que, respecto de los **Derechos** se espera recaudar \$ 1,220,500,607.00, siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por Servicios en materia de desarrollo urbano, Servicio de Alumbrado Público, Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente.

CONCEPTO	Ingreso Estimado (Iniciativa 2023)	%
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	32,708,455.00	2.68%
Derechos por prestación de servicios	1,173,328,765.00	96.14%
Otros Derechos	10,263,167.00	0.84%
Accesorios de Derechos *Otros Derechos (En este rubro se integra por los siguientes conceptos: Licitaciones, expedición de credenciales, servicios de facturación y el de mayor consideración en este apartado son los Módulos de Exhibición que se contempla una cifra recaudada en promedio anual de \$ mdp)	4,200,220.00	0.34%
TOTALES	1,220,500,607.00	100%



19

Que, respecto de los **Productos**, se prevé recaudar \$23,157,121.00. Destaca el ingreso por Rendimientos Bancarios que corresponden a los Intereses ganados de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez.

Que, respecto de los **Aprovechamientos** se estima recaudar \$121,864,393.00. Las multas fiscales tienen como fin el sancionar la conducta ilícita realizada por el contribuyente, se establecen con el propósito de castigar las transgresiones a las disposiciones legales y no con fin recaudatorio.

9

Aprovechamientos por Concepto	Ingreso Estimado (Iniciativa 2023)	%
Multas	121,864,393.00	100
TOTALES	121,864,393.00	100

Que por lo que se refiere a las **Participaciones y Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal** para el municipio de Benito Juárez, se estima que ingrese un total de \$2,320,569,117.00 Siendo los siguientes conceptos de este Rubro: las Participaciones con ingreso estimado de \$1,042,177,181.00; por el concepto de Aportaciones \$1,080,827,675.00; por el concepto de Incentivos de la Colaboración Fiscal \$197,564,261.00.

VII.- PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDDEFyM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDDEFyM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDDEFyM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 de la LDDEFyM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Objeto

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDDEFyM.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDDEFyM, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los

organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

Consideraciones Generales

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDFEFyM.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se integran los siguientes Anexos:

ANEXO 1:

- 1.- Objetivos de La ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.
2. Estrategias de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.
3. Metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.

ANEXO 2:

Proyecciones de Ingresos de Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo. (Formato 7A).

ANEXO 3:

Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo.

ANEXO 4:

Resultados de las Finanzas Públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente (Formato 7C).

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.

Que en resumen la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2023, plantea un incremento de 14.36%, equivalente a \$642.629.527.45 superior de lo que se proyectó recaudar en el año 2022.

CONCEPTO	ESTIMADO 2022	ESTIMADO 2023	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	1,362,184,503.00	1,432,925,672.00	70,741,169.10	5.19
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	
DERECHOS	1,057,551,637.00	1,220,500,607.00	162,948,970.00	15.41
PRODUCTOS	25,137,092.00	23,157,121.00	-1,979,971.00	-7.88
APROVECHAMIENTOS	122,687,409.00	121,864,393.00	-823,016.00	-0.67
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0.00	0.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,908,826,742.00	2,320,569,117.00	0.00	21.57
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0.00	411,742,375.35	
TOTAL	4,476,387,383.00	5,119,016,910.00	642,629,527.45	14.36

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año dos mil veintitrés, asciende a la cantidad de \$5,119,016,910.00 (SON: CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 27.99%, Derechos 23.84%, Productos 0.45%, Aprovechamientos 2.38%, Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal 45.33%.

Que, en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente Iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ARTÍCULO 1º. Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado 2023
Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	
1			IMPUESTOS	1,432,925,672.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	13,584,300.00
		1	Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	2,254,255.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	10,451,442.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	878,603.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	697,779,985.00
		1	Predial	697,779,985.00
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	510,451,320.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	510,451,320.00
	14		Impuesto al comercio exterior	0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	16		Impuestos Ecológicos	0.00
	17		Accesorios de Impuestos	40,567,638.00
		1	Recargos	24,140,997.00
		2	Sanciones	3,348,019.00
		3	Gastos de Ejecución	13,078,622.00
	18		Otros Impuestos	170,542,429.00
		1	Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	170,542,429.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4			DERECHOS	1,220,500,607.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	31,504,921.32
		1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	0.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	31,504,921.32
	43		Derechos por prestación de servicios	1,174,532,298.68
		1	Servicio de tránsito	130,657,047.00
		2	Del Registro Civil	22,968,795.00
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	160,546,475.00
		4	De las certificaciones	1,473,811.00
		5	Panteones	0.00

	6	Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	40,674,077.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	53,685,239.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	0.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	581,288.00
	14	De los Servicios para Estacionamientos	254,756.00
	15	Anuncios	49,189,515.00
	16	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0.00
	17	Limpieza de solares baldíos	0.00
	18	Servicio y mantenimiento de alumbrado público (DAP)	137,861,207.00
	19	Servicios de inspección y vigilancia	0.00
	20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	3,736,313.00
	21	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	231,302,708.00
	22	Promoción y publicidad turística	0.00
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0.00
	24	Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente	274,838,675.00
	25	Servicios prestados en materia de protección civil	62,017,852.00
	26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	2,496.00
	27	Servicios en materia de salubridad	118,873.00
	28	Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	0.00
	29	Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	1,963,338.00
	30	Permisos la Secretaría Municipal de Obras y Servicios públicos	1,456,300.00
44		Otros Derechos	10,263,167.00
	1	Otros no especificados	10,263,167.00
45		Accesorios de Derechos	4,200,220.00
	1	Recargos	4,200,220.00
	2	Sanciones	0.00
	3	Gastos de Ejecución	0.00
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5		PRODUCTOS	23,157,121.00
51		Productos de tipo corriente	23,157,121.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
	2	Bienes mostrencos	0.00
	3	Mercados	2,151,220.00
	4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	304,036.00
	5	Créditos a favor del Municipio	0.00
	6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0.00
	7	Productos diversos	68,736.00
	8	Rendimiento Financieros	20,633,129.00
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6		APROVECHAMIENTOS	121,864,393.00
61		Aprovechamientos	0.00
	1	Recargos de aprovechamientos	0.00
	2	Multas	0.00
	3	Gastos de Ejecución	0.00
	4	Indemnizaciones	0.00
	5	Otros aprovechamientos	0.00
62		Aprovechamientos patrimoniales	0.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
63		Accesorios de Aprovechamientos	121,864,393.00
	1	Recargos	0.00
	2	Sanciones	121,864,393.00

	3	Gastos de Ejecución	0.00
	4	Indemnizaciones	0.00
	5	Otros aprovechamientos	0.00
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79		Otros Ingresos	0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,320,569,117.00
81		Participaciones	1,042,177,181.00
	1	Fondo General de Participaciones	628,295,570.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	168,743,416.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	53,762,132.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	21,987,711.00
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	27,135,090.00
	6	0.136 de la Recaudación Federal Participable	7,653,362.00
	7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	134,599,900.00
82		Aportaciones	1,080,827,675.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	260,347,640.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	820,480,035.00
83		Convenios	0.00
	1	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	0.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	197,564,261.00
	1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	167,092,910.00
	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	3,200,000.00
	3	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,232.00
	4	Fondo de Compensación del ISAN	3,755,639.00
	5	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,671,424.00
	6	ISR de Bienes Inmuebles	6,841,056.00
	7	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
91		Transferencias y Asignaciones	0.00
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	0.00
93		Subsidios y Subvenciones	0.00
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	0.00
95		Pensiones y Jubilaciones	0.00
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
	1	Endeudamiento interno	0.00
	2	Endeudamiento externo	0.00

3		Financiamiento Interno	0.00
	1	Financiamientos	0.00

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3º. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4º. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7º. Para la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, durante el ejercicio fiscal 2023, se aplicarán las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcción que, para esos efectos, Decrete la Honorable XVII Legislatura del Estado, y en su defecto, se aplicarán las vigentes durante el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 8º. Al monto del ingreso estimado en la presente iniciativa de la Ley, por concepto del Impuesto Predial y el Derecho de Saneamiento Ambiental, se debe incrementar el impacto que derive de la aprobación y entrada en vigor de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o en su caso el beneficio que se origine con motivo de la entrada en vigor de las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Para el ejercicio fiscal 2023, el cobro del Impuesto Predial previsto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Municipio concederá hasta un 50% de descuento a favor de los

contribuyentes que tengan la condición de adultos mayores, previa acreditación de esta condición mediante cualquier identificación oficial que permita a la autoridad conocer la edad del contribuyente.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

SEXTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ATENTAMENTE
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS


C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

El Plan Municipal de Desarrollo, PMD 2021- 2024, para el Municipio de Benito Juárez, es un documento estratégico, evaluable, incluyente, sostenible y prospectivo con una visión a 2030 que consolida las Políticas Públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mediante el cual se establecen las bases para el desarrollo de los Programas derivados del Plan Municipal, y representa el rumbo que la administración pública se fija como el compromiso ante la sociedad para lograr en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política, económica y de medio ambiente que atenderá a través de sus Cuatro Ejes Rectores de Desarrollo, conteniendo Objetivos Estratégicos, Estrategias, Líneas de Acción, Metas e Indicadores para darle seguimiento y evaluar su cumplimiento.

Eje 1: Buen gobierno

Objetivo Estratégico: Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

Estrategia 1.3.1: Mejorar los servicios que se brinda a la ciudadanía a través de la administración eficaz y eficiente de la hacienda pública municipal.

1.3.1.11: Recaudar el cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, otros ingresos y los fondos de aportación general recaudados del ejercicio fiscal.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	
Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.
1. Buen Gobierno. 	Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.	3. Gobierno Moderno.	Contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental, permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.	I.- Justicia y Estado de Derecho.	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.

Es por ello, que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, y que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, resulta inminente, referir que como es del conocimiento general, el 2020 y 2021 han sido años colmados de situaciones extraordinarias que han producido cambios vertiginosos en todos los ámbitos de la vida, máxime para un municipio como el nuestro que adicionalmente a las afectaciones derivadas de la pandemia mundial ocasionada por la propagación del virus COVID-19, hemos sufrido los embates de fenómenos hidrometeorológicos propios de nuestra ubicación geográfica, lo que ha agudizado el impacto negativo principalmente en el sector económico, aunado al factor inflacionario, de ahí que resulte ineludible una postura financiera realista por parte de la Tesorería Municipal con directrices sólidas con sus brazos ejecutores para la captación de los recursos necesarios, esto con el objetivo de hacer frente a los requerimientos de los servicios públicos que debe brindar este Municipio a su ciudadanía.

Objetivos:

1. Mejorar de la capacidad institucional, para lograr la eficiencia recaudatoria.
2. Optimización integral de los procesos catastrales y en materia de desarrollo urbano.
3. Eficientar los procesos y servicios a la ciudadanía mediante las TIC's, generando el incremento a las metas recaudatorias.
4. Simplificación administrativa para trámites de contribuyentes.

5. Impulsar modificaciones en las disposiciones fiscales, para tener un manejo especial de los elementos hacendarios en épocas de crisis.

2. ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Estrategias y líneas de acción:

- 1.- Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos
- 3.- Revisar y homologar trámites a la ciudadanía.
- 4.- Integrar procedimientos y servicios en línea.

Finanzas sanas:

- 1.- Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal,
- 2.- Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios,
- 3.- Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación.
- 4.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización,
- 5.- Actualizar los padrones de contribuyentes.

3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Meta:

Bajo el reconocimiento de que las finanzas públicas sanas son el punto de partida para la implementación de políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la entidad, se presenta esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2023, a fin de parametrizar los recursos que darán suficiencia presupuestaria a los Programas y Proyectos a realizarse el próximo ejercicio fiscal por parte del Gobierno Municipal.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, como consecuencia, trae al Municipio el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

ANEXO 2.
PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
(FORMATO 7 A)

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023 (c)	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,038,189,235.00	4,159,334,912.00	4,284,114,960.00	4,412,638,409.00
A. Impuestos	1,432,925,672.00	1,475,913,442.00	1,520,190,845.00	1,565,796,570.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	1,220,500,607.00	1,257,115,625.00	1,294,829,094.00	1,333,673,967.00
E. Productos	23,157,121.00	23,851,835.00	24,567,390.00	25,304,412.00
F. Aprovechamientos	121,864,393.00	125,520,325.00	129,285,935.00	133,164,513.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	1,042,177,181.00	1,073,442,496.00	1,105,645,771.00	1,138,815,144.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	197,564,261.00	203,491,189.00	209,595,925.00	215,883,803.00
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,080,827,675.00	1,113,252,505.00	1,146,650,080.00	1,181,049,582.00
A. Aportaciones	1,080,827,675.00	1,113,252,505.00	1,146,650,080.00	1,181,049,582.00
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	5,119,016,910.00	5,272,587,417.00	5,430,765,040.00	5,593,687,991.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2023.

Nota: * Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

ANEXO 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.- RIESGOS FISCALES

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito, señala que el entorno macroeconómico previsto para 2023 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destaca un mejor perfil de deuda, mayores plazos de vencimiento y menor deuda proyectada. Asimismo, sobresale una mejora de la posición relativa de México con respecto a los demás países emergentes, lo cual se vería reflejado en un mayor apetito por activos mexicanos y disponibilidad de fuentes de financiamiento.

Entre los segundos resaltan un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situaciones que podrían provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuyan la velocidad de recuperación de la actividad económica en México y en el mundo. Lo que ocasionaría una reducción en las Participaciones y Aportaciones, derivado de la política fiscal y hacendaria. Disminución en la recaudación de Impuestos y Derechos como consecuencia del cierre de los negocios. Así como una baja recaudación del Impuesto Predial que constituye lo que puede llevar a un ajuste al coeficiente en la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización.

El Municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y del Sargazo, en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarían las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEFyM.

De acuerdo a la empresa calificador de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

Además de las situaciones previstas anteriormente, existen factores extraordinarios que pueden afectar las finanzas públicas y que, debido a su naturaleza, son complicados de anticipar y cuantificar. No obstante, con la finalidad de aminorar el impacto que pueden tener estos en las finanzas públicas, el Gobierno municipal con un conjunto de amortiguadores fiscales.

Estrategias para hacer frente a los riesgos:

Se propone avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado. Además, los impuestos y los derechos solo se actualizan conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales y dar seguimiento y vigilancia al gasto operativo.

ANEXO 4.
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS
Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE
(FORMATO 7 C)

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ² (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,711,680,726.36	2,963,206,444.19	3,674,324,852.41	4,176,065,171.02
A. Impuestos	1,597,941,730.92	1,141,029,425.41	1,573,559,396.92	1,704,938,159.73
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,059,575,937.66	812,916,155.44	1,014,994,110.89	1,213,483,560.69
E. Productos	35,956,926.87	20,198,019.72	13,689,982.87	24,712,010.92
F. Aprovechamientos	123,594,961.10	52,304,326.58	100,159,169.56	84,229,625.87
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	545,135.92	142,267.38	2,003,686.96
H. Participaciones	755,179,282.33	788,318,764.00	786,193,286.05	946,536,382.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	139,333,010.73	147,569,222.07	185,536,071.99	200,161,744.17
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	98,876.75	325,395.05	50,566.75	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	733,383,313.00	811,927,248.80	706,879,368.00	929,702,445.45
A. Aportaciones	661,669,676.00	690,689,181.00	689,816,011.00	904,702,445.45
B. Convenios	71,713,637.00	93,238,067.80	17,063,357.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	28,000,000.00	0.00	25,000,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	978,478,614.52	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	978,478,614.52	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	4,445,064,039.36	4,753,612,307.51	4,381,204,220.41	5,105,767,616.47
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	978,478,614.52	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	978,478,614.52	0.00	0.00